

CURSO BÁSICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Expositor: Lic. José Moreno Rico Director de Asesoría en Adquisiciones A

Jerarquía del orden jurídico en materia de contrataciones



Constitución

Tratados de Libre Comercio con CCG

LAASSP

Leyes especiales

Reglamento LAASSP, entre otros

Pobalines, acuerdos, decretos, y disposiciones de carácter general de autoridad competente, entre otros:

Reglas de Contenido Nacional; Reglas de aplicación de Reservas; Reglas de Margen de Preferencia en LPI; Lineamientos de CompraNet; Cadenas Productivas; Decreto de Austeridad, Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, etc. etc.

Leyes supletorias LAASSP (art 11):

- Código Civil Federal
- Ley Federal de Procedimiento
 Administrativo
- Código Federal de Procedimientos Civiles

Marco Constitucional



Primer párrafo:

Articulo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Segundo párrafo:

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados ...

Marco Constitucional

Tercer párrafo:

Las contrataciones se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuarto párrafo:

Cuando la licitación no sea idónea para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Marco Constitucional



Quinto párrafo:

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias...

Sexto párrafo:

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

•••

Clasificación de la LAASSP



Sujetos de la ley

Las unidades de la administración pública federal central, incluida la Presidencia de la República y la PGR, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y las entidades federativas, cuando ejerzan recursos federales.

Materia de la LAASSP (artículo 3)



- La adquisición de bienes muebles;
- La contratación de arrendamientos de bienes muebles; y,
- La contratación de servicios de cualquier naturaleza que genere la obligación de un pago, excepto aquellos cuya contratación se encuentre regulada por otra disposición legal.

No son materia de la LAASSP, <u>en principio</u>, los contratos y operaciones jurídicas que en su caso sean celebrados entre los entes públicos señalados en el artículo 1 de dicha Ley.

Investigación de mercado (2, fracción X, LAASSP)



Es la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

La investigación de mercado es la fuente básica o elemental para conocer, con antelación a la realización de un procedimiento de contratación, cuáles son las mejores condiciones para el Estado, en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y, en su caso, para acreditar que un procedimiento se realizó en dichas mejores condiciones.

8





En la planeación y previo al inicio de algún procedimiento de contratación, las áreas responsables de la contratación deben verificar si de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, existe alguna restricción para llevar a cabo la contratación, como ha sido en los últimos años la compra de vehículos y muebles de oficina (Decreto de Austeridad y sus Lineamientos) (24 LAASSP)

Pobalines – Artículo 1, noveno párrafo, LAASSP



La planeación y distribución de responsabilidades en materia de contratación y recepción de bienes, arrendamientos y servicios es básica y se determinan en las Pobalines, las cuales deben ser divulgadas en Internet

En el artículo 3 del RLAASSP se determina el contenido general de las Pobalines, en tanto que los lineamientos específicos para su expedición se establecen en el Capítulo Primero del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" (DOF el 9-sep-10)

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CAAS



Atribuciones Artículos 22 de la Ley y 19 a 23 de su Reglamento

- I Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones
- Il Dictaminar la procedencia de los supuestos de excepción
- III Proponer las **Pobalines**, y autorizar lo no previsto
- IV Analizar trimestralmente los resultados de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y recomendar las medidas necesarias
- V Autorizar la creación de subcomités



VI Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento

VII Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y su normatividad.

No corresponde al CAAS: (21, segundo párrafo, RLAASSP)

- La aprobación de la contratación en los casos de excepción a que se refiere las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la LAASSP.
- ❖ Los procedimientos de contratación cuyo monto corresponda a los establecidos en el artículo 42 de la LAASSP.
- Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del CAAS.

12

Integración del CAAS (19 RLAASSP)



Vocal Presidente Oficial Mayor o equivalente

Vocal

(Titular del área de programación y presupuesto o de finanzas)

Vocal

(Servidor público que no esté adscrito a la Oficialía Mayor)

Vocal

(Servidor público que no esté adscrito a la Oficialía Mayor)

Secretario Técnico (Director de Área)

Vocal

(Titular del Área contratante a nivel central)

Vocal

(Servidor público que no esté adscrito a la Oficialía Mayor)

Vocal

(Servidor público que no esté adscrito a la Oficialía Mayor)

Asesor (OIC)

Asesor

(Área Jurídica)

Modalidades de contratación



Artículos 26, 26 Bis, 28 y 40, último párrafo de la LAASSP

Por su tipo: Por su carácter:

Licitación pública

Invitación a cuando menos tres personas

Adjudicación directa

Nacional

Internacional bajo la cobertura de los tratados

Internacional abierta

Por su forma de proposición:

Presencial Electrónica Mixta El **Carácter** resulta aplicable a todos los procedimientos de contratación (28 y 40, último párrafo LAASSP).

Procedimiento Nacional



Sólo participan mexicanos y bienes producidos en el país, que cuenten al menos con 65 % de contenido nacional. La Secretaría de Economía, establece las excepciones, tomando en cuenta la opinión de la SHCP y de la SFP (Transitorio décimo primero del Decreto que reformó la LAASSP, DOF 29-may-09, en relación al art. 28, fracción I, de la LAASSP).

Los licitantes deberán manifestar el grado de contenido nacional en el formato contenido en las **Reglas de Contenido Nacional** (DOF 14-oct-10 y no el desglose del cálculo).

En los **servicios**, sólo se exigirá acreditar la **nacionalidad mexicana y domicilio en el territorio nacional**. La Secretaría de Economía, de oficio o a solicitud de la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar **visitas de verificación**.

15

Procedimiento Internacional bajo cobertura de Tratados



Sólo participan personas y bienes provenientes de los socios de un tratado internacional con capítulo de compras gubernamentales (art. 28 II de la LAASSP)

- TLC de América del Norte. (DOF 20-dic-93)
- TLC México Colombia Venezuela "G-3". (DOF 09-ene-95)

 (Vigente sólo entre México y Colombia a partir de noviembre de 2006, según decreto publicado en el DOF el 17-nov-06)
- TLC México Israel. (DOF 28-jun-00)
- TLC México Unión Europea. (DOF 26-jun-00)
- TLC México Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio. (DOF 29-jun-01)
- TLC México Japón. (DOF 31-mar-05)
- TLC México Chile (DOF 27-oct-08)

Umbrales

5. De acuerdo con lo señalado en los puntos 3 y 4 anteriores, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio en cuestión, para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2018, son los siguientes:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

	EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO
	TLCAN, TLC MÉXICO - ISRAEL, TLC MÉXICO - AELC, TLCUEM, TLC MÉXICO - JAPÓN, TLC MÉXICO - CHILE Y ALIANZA DEL PACÍFICO
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$1'497,101.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento un pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra publica	\$ 194'623,222.00 (Ciento noventa y cuatro millones seiscientos veintitrés mil doscientos veintidós 00/100 M.N.)
	ES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO
	TLCAN, TLC MÉXICO - ISRAEL, TLC MÉXICO - AELC, TLCUEM, TLC MÉXICO - JAPÓN, TLC MÉXICO - CHILE Y ALIANZA DEL PACÍFICO
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$7'485,486.00 (Siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra publica	\$ 239'547,450.00 (Doscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)



Oficio UNCP/309/TU/786/2017 19 de diciembre de 2017





La SFP publica anualmente los montos de los umbrales de los tratados internacionales

uncp.funcionpublica.gob.mx

El Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, se publicó en el DOF el 28-dic-10 y 8-mar-11.

Mediante el Sistema de Consultas y Orientación sobre las Reservas de Compras (SICORC), las convocantes pueden realizar la reserva:





Pueden participar personas y bienes de cualquier nacionalidad y podrán celebrarse sólo en los siguientes casos (art. 28 III):

- Se haya realizado una de carácter nacional que se declare desierta, y
- Así se estipule en los créditos externos.

No excluye la aplicación de los tratados, según las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (DOF 28-dic-10 y su aclaración del 9-mar-11)

Conceptos y previsiones comunes a los procedimientos de contratación



- Verificar existencias en almacén por el área requirente (27 RLAASSP)
- Realizar la investigación de mercado por el área especializada, o a falta de esta, el área requirente y/o el área compradora (26, sexto párrafo, LAASSP, 28 al 30 RLAASSP)
- Considerar el contenido nacional de los bienes (28, fracción I, LAASSP)
- Umbrales de tratados internacionales (28, fracciones I y II, LAASSP)
- Carácter del procedimiento (28 y 40, último párrafo, LAASSP)
- Conveniencia de consolidar la contratación, ya sea en forma interna o externa con otros entes públicos (17, primero y tercer párrafos, LAASSP, 13 RLAASSP)



- Verificar la existencia de contrato marco (17, segundo párrafo LAASSP, 14 RLAASSP)
- Normas oficiales, mexicanas u otras que deberán exigirse (31 RLAASSP)
- Conveniencia de solicitar que el licitante tenga sistema de gestión de calidad (32 RLAASSP)
- > Conveniencia u obligación de dar anticipo (13, segundo párrafo, LAASSP)
- Considerar si existe programa de desarrollo de proveedores (8 LAASSP)
- Seleccionar criterio de evaluación de proposiciones más adecuado, atendiendo a las características de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar

Fases de la licitación pública



- Proyecto de convocatoria (29, último y penúltimo párrafos LAASSP, 2, fracción X, y 41 RLAASSP)
- 2. Publicación de convocatoria en CompraNet y resumen en DOF (30 LAASSP, 42 RLAASSP)
- 3. Junta de aclaraciones (33 Bis LAASSP, 45 y 46 RLAASSP)
- 4. Acto de presentación y apertura de proposiciones (32, 34 y 35 LAASSP, 47, 48, 50 RLAASSP)
- Análisis y evaluación de proposiciones (29, fracción XIII, y 36 LAASSP, 51, 52, 53 y 54 RLAASSP)
- 6. Adjudicación o fallo (36 Bis, 37 y 46 LAASSP) o, en su defecto, declaración de desierta (38 LAASSP, 58, primer párrafo, RLAASSP)

La convocatoria a la licitación pública



Proyecto de convocatoria a la Licitación

Se deberán difundir en CompraNet los proyectos de convocatoria a licitación pública que impliquen al menos el 50% del monto total a licitar en el ejercicio fiscal, por lo menos durante 10 días hábiles, lapso en el cual las convocantes recibirán los comentarios correspondientes en la dirección electrónica que se señale para ello, mismos que deberán ser analizados, para determinar la procedencia o improcedencia de su inclusión, análisis que deberá publicarse en CompraNet (29, penúltimo párrafo, LAASSP, 41 RLAASSP)

Publicación de la convocatoria a la licitación



- La convocatoria se publica en CompraNet, con lo cual se da inicio al procedimiento, documento en el cual se deben considerar los requisitos previstos en el artículo 29 de la LAASSP, aun cuando simultáneamente debe enviarse al Diario Oficial de la Federación un resumen de la misma, en el cual se señale el objeto de la contratación, el volumen a adquirir, y las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento (30 LAASSP)
- La obtención de la convocatoria para participar es gratuita (30 LAASSP).

Plazos de la convocatoria a la licitación

(29 LAASSP y 39 RLAASSP)



Plazo mínimo entre publicación de convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones:

15 días en licitación pública nacional

40 días en licitación pública internacional bajo la cobertura de TLC

20 días en licitación pública internacional abierta

La **reducción de plazos** no puede ser inferior a **10 días naturales** y procede cuando el área solicitante acredite que existen causas o razones justificadas y que tal reducción no limita la libre participación. (32 LAASSP y 43 RLAASSP)



- Nombre de la convocante
- II. Descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos necesarios para determinar el objeto y alcances de la contratación
- III. Fecha, hora y lugar de los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones, de fallo, de firma del contrato, si será presencial, electrónica o mixta, y en su caso, si habrá reducción de plazos



- IV. El carácter de la licitación e idiomas, además del español para presentar las proposiciones, anexos técnicos y folletos
- V. Requisitos que los licitantes deben acreditar para participar, los que no deben limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica
- VI. Señalar que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que se presente un escrito en el que se manifieste que el participante cuenta con facultades suficientes, sin necesidad de acreditar su personalidad jurídica



- VII. Forma en que se debe **acreditar la existencia legal** para **suscribir** las **proposiciones** y el **contrato** y requerir que el licitante proporcione una dirección de correo electrónico, si cuenta con éste
- VIII. Precisar que los licitantes deben entregar una declaración de no estar impedidos para contratar
- IX. Requerir que los licitantes deberán entregar una declaración de integridad
- X. Especificar el requerimiento de pruebas, indicando el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que se debe obtener, de acuerdo a la LFSMyN



- XI. Si la contratación será **anual** o **plurianual**, o **abierta**; si **no** se aceptará **propuestas conjuntas**
- XII. Si el contrato se adjudicará a un solo proveedor o habrá abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deben precisarse el número de fuentes de abastecimiento, el porcentaje que se asignará a cada uno y el porcentaje del diferencial en precio que se considera oportuno (no más del 10%)
- XIII. Indicar el criterio de evaluación, debiendo utilizar preferentemente el de puntos y porcentajes o el de costo beneficio



- XIV. Domicilio o medio electrónico para presentar inconformidades
- XV. Causas expresas de desechamiento que afecten directamente la solvencia de la proposición, como acordar con otro u otros elevar el costo u obtener alguna ventaja
- XVI. Modelo de contrato

Criterios de evaluación de proposiciones

(36, 36 Bis LAASSP, 51 RLAASSP)



PUNTOS Y PORCENTAJES COSTO BENEFICIO BINARIO

La dependencia o entidad determina en la convocatoria licitación el criterio de evaluación a utilizar (29, fracción XIII y 35, primer párrafo LAASSP)

- La evaluación binaria procede cuando no sea posible aplicar puntos y porcentajes o el de costo beneficio (36, segundo párrafo, LAASSP).
- Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de Puntos o Porcentajes en los procedimientos de contratación (DOF 9-sept-10)
- En puntos y porcentajes sólo se evalúan económicamente las proposiciones que obtuvieron el mínimo técnico requerido.



- Criterio binario cuando es factible evaluar las dos proposiciones más bajas.
- Las condiciones cuyo propósito sea facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, no son motivo de desechamiento de la proposición.
- ➤ Requisitos que no afectan la solvencia: proponer plazo menor de entrega al solicitado; omitir aspectos que pueden ser cubiertos con información contenida en la proposición; no observar los formatos, si se presentan de forma clara y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o que no sean útiles para determinar objetivamente la solvencia.
- > No se podrán suplir o corregir deficiencias de las proposiciones.

Junta de Aclaraciones (33, 33 Bis LAASSP, 45 y 46 RLAASSP)



- Se debe celebrar al menos una
- La asistencia es **optativa** a los licitantes
- ☐ El acto lo preside el servidor público designado por la convocante, asistido por un representante del área técnica o usuaria
- □ La persona interesada en ofertar debe presentar un escrito en el cual exprese su interés en participar por sí o en representación de un tercero
- Las solicitudes de aclaración deben enviarse por CompraNet o personalmente y entregarse con 24 horas de anticipación a la fecha y hora fijada para celebrarla, las que se reciban después son extemporáneas
- ☐ Acta de cada evento y se indica cuándo sea la última junta



- ☐ Entre la junta y el acto de presentación y apertura de proposiciones debe existir cuando menos seis días naturales
- Los entes convocantes pueden modificar la convocatoria, hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones
- □ Las modificaciones no deben limitar la participación, sustituir los bienes o servicios, adicionar distintos o variar significativamente las características de estos
- ☐ Las modificaciones se deben difundir a través de CompraNet a más tardar el día siguiente de su realización, independientemente de que se entregue copia del acta

El acto de presentación y apertura de proposiciones

(34, 35 LAASSP, 47, 48 RLAASSP)



- ✓ Debe realizarse en el día, hora y lugar previstos en la convocatoria; y ya iniciado, no se deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto
- ✓ Previo al inicio puede realizarse el registro de participantes y realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición
- ✓ Las proposiciones deben presentarse en sobre cerrado
- ✓ En licitaciones mixtas queda a elección del licitante la forma de presentar el sobre de su proposición



- ✓ Se procederá a la apertura, haciéndose constar la documentación presentada, en el formato señalado en el inciso f) de la fracción VIII del artículo 39 del RLAASSP, sin que ello implique una evaluación; no se podrá desechar ninguna proposición durante el acto, sino hasta después de realizar su evaluación, en el fallo
- ✓ En procedimientos mixtos se recibirán simultáneamente las proposiciones presenciales y electrónicas; quien preside el acto determinará el orden de su apertura
- ✓ Los licitantes que hayan asistido elegirán a uno que conjuntamente con el servidor público de la convocante rubriquen las proposiciones en las partes que se hayan determinado en la convocatoria



- ✓ Se levantará acta en la que conste el importe de cada proposición, y el lugar, fecha y hora del fallo, dentro de los veinte días naturales siguientes, y podrá diferirse hasta por otros veinte días naturales
- ✓ En licitaciones en las que se utilice la modalidad de OSD, después de la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas
- ✓ Aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse, pero tal hecho se comunicará al órgano interno de control

El fallo (37 LAASSP)



- Concluida la evaluación, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación (36 y 36 Bis LAASSP).
- En caso de declararse desierto el procedimiento, se deben mencionar las causas.
- Con la notificación del fallo serán exigibles las obligaciones establecidas en el procedimiento.
- Cuando se advierta error que no afecte el resultado del fallo, este podrá corregirse, con la intervención del superior jerárquico al responsable de la contratación y se dará vista al OIC.

Las excepciones a la licitación pública



Los supuestos de excepción a la licitación pública reconocidos en la LAASSP, se encuentran previstos en sus artículos 40, 41, 42 y 43.

Invitación a cuando menos tres personas

Adjudicación directa

Excepciones del artículo 41 de la LAASSP



El dictamen de procedencia de los supuestos de las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, corresponde al CAAS, al titular del ente público, o al servidor público facultado (22, fracción II LAASSP).

El correspondiente a las fracciones las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, es responsabilidad del área usuaria o requirente (41, segundo párrafo LAASSP)

Las contrataciones que se fundamenten en las fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV, preferentemente se realizarán a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.

Requisitos de trámite y procedencia: arts 40 de la LAASSP, 71 y 72 del RLAASSP

Excepciones del artículo 42 de la LAASSP



Proceden cuando se ubiquen dentro de los montos de actuación autorizados por el CAAS en base al PEF del ejercicio fiscal correspondiente, respecto de la suma de los recursos que serán ejercidos bajo la LAASSP

Si en el ente público existen varias áreas que realicen contrataciones, a cada una corresponde sus montos de actuación específicos (73 RLAASSP)

La condición primordial es **no fraccionar operaciones** para que su monto se ubique en el supuesto de excepción y con ello se **evada artificiosamente** la licitación pública (74 RLAASSP), y que la suma de las mismas no supere el **30%** del presupuesto total

La selección de los participantes debe satisfacer los requisitos previstos en el tercer párrafo del artículo 40 de la LAASSP, para o cual se puede consultar el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet (77 RLAASSP.

Caracteres distintivos y requisitos formales del pedido y del contrato



El contrato y el pedido son equivalentes, y deben cumplir con los requisitos que resulten aplicables de los **artículos 45 de la LAASSP y 81 del RLAASSP**:

- Nombre de la convocante
- Indicación del tipo de procedimiento
- III. Datos del presupuesto
- IV. Personalidad del adjudicatario
- V. Descripción de bienes, arrendamientos o servicios
- **VI.** Precio



- VII. Variación o formula de ajuste del precio (44 LAASSP)
- VIII. Si existirá opción de compra en caso de arrendamiento
- IX. Si habrá anticipo
- X. Amortización del anticipo
- XI. Garantías de anticipo y cumplimiento
- XII. Condiciones de entrega
- XIII. Moneda para cotización y pago
- XIV. Condiciones de pago



- XV. Prórrogas
- XVI. Causales de rescisión
- XVII. Condiciones para devolución y reposición
- XVIII. Condiciones de licencias y autorizaciones
- XIX. Penas convencionales
- **XX.** Derechos intelectuales
- XXI. Procedimientos de resolución de controversias
- XXII. Aspectos adicionales considerados en la convocatoria



La convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas

(penúltimo pfo. art. 45 LAASSP)



Deben formalizarse en la fecha, hora y lugar previsto en la convocatoria, Invitación o fallo y, en defecto de ello, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de adjudicación (46 LAASSP y 84 RLAASSP)

Previo a la formalización de contratos con monto igual o superior a \$300,000.00 (sin considerar el IVA), el proveedor debe exhibir la opinión favorable del SAT, IMSS e INFONAVIT, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (32-D CFF y Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio en curso)



El inicio de vigencia <u>podrá</u> darse al día natural siguiente al de la notificación del fallo o adjudicación del contrato (84 RLAASSP), siempre y cuando así se haya establecido en la convocatoria o invitación (84, quinto pfo RLAASSP)

Tratándose de operaciones de adjudicación directa, sólo resulta exigible la formalización de contratos con monto superior a las 300 Unidades de Medida y Actualización o UMA's –antes SMGDF–

\$ 24,180.00 (82 RLAASSP)



Las modificaciones a los contratos pueden ser por:

- a) Incremento hasta por el 20% (decremento hasta 10%) art 52 LAASSP en el monto o cantidad contratada;
- b) Modificación del plazo o vigencia (distinguir entre incremento y prorroga);
- c) Prórroga de la vigencia, para concluir la prestación del servicio pactado, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato,
- e) Cancelación de partidas o parte de las cantidades (hasta el 10% por causas imputables al proveedor (art. 100 RLAASSP).





Se trata de un instrumento útil que permite a los entes públicos abastecerse de aquellos bienes y servicios cuyo consumo resulta ser variable, en el cual se determina un mínimo y un máximo a consumir, con la garantía de que al proveedor se le debe asegurar un consumo del al menos el 40%, salvo que se trate de bienes de fabricación exclusiva, según lo disponga en el ente público contratante, en cuyo caso será del 80% (47 LAASSP)

Supuestos de impedimento para contratar



Artículo 50 LAASSP (el licitante entrega manifiesto de no encontrarse impedido)

Artículo 48 fracción III del RLAASSP.- No podrá desecharse ninguna proposición durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Artículo 39, último párrafo del RLAASSP.- No resulta necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en indicado en los manifiestos, para continuar con el procedimiento de contratación.

Garantías a cargo de los proveedores



Los proveedores que celebren los contratos deberán entregar la garantía del anticipo que en su caso reciba y del cumplimiento del contrato, salvo en los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de la Ley, en cuyo caso el servidor público responsable podrá exceptuar tal obligación, o bien, se trate de testigos sociales (48 LAASSP)

La forma de las garantías debe ser determinada en las Pobalines





Se deberán pactar expresamente en el contrato

Penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes o la prestación del servicio, que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, que serán determinadas en función de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Deducciones al pago (deductivas), por incumplimiento parcial o deficiente del contrato y se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual se podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o rescindir el contrato. (53 y 53 Bis LAASSP)

La rescisión administrativa del contrato Artículo 54 de la LAASSP



Procedimiento: (Podrá iniciarse en cualquier momento)

- I. Inicia con la notificación al proveedor de las causas de incumplimiento, quien cuenta con cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término, el ente público contará con quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas del proveedor, resolución que deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente.

La rescisión administrativa del contrato



Podrá suspenderse el trámite de rescisión, si previo a la resolución se entregan los bienes o se prestan los servicios, aplicando las penas convencionales correspondientes.

El ente público **podrá no rescindir** el contrato, cuando de continuar se pudiera ocasionar algún **daño o afectación a sus funciones** y elaborará un dictamen de justificación.





Podrá terminarse anticipadamente un contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Gastos no recuperables

Artículo 102, fracción I RLAASSP



- a) Los gastos no amortizados por concepto de:
 - i. Oficinas, almacenes o bodegas que hubiere rentado el proveedor, con el objeto de atender directamente las necesidades del contrato
 - ii. La instalación y retiro de equipo destinados directamente a la prestación del servicio o entrega de los bienes
- b) Materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por el proveedor para el cumplimiento del contrato, que no puedan ser utilizados por el mismo para otros fines, y
- c) Gastos por liquidación de personal adscrito a la ejecución del contrato, cuando hayan sido contratados para el cumplimiento del contrato y la liquidación se lleve a cabo ante autoridad competente.

56

CompraNet



Es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales de adquisiciones de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación (2, fracc. II LAASSP 56 LAASSP)

Verificación de los actos y contratos



La **SFP** podrá verificar **en cualquier tiempo** que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley

La Secretaría de Economía podrá verificar que los bienes cumplan con los requisitos relativos al grado de contenido nacional o a las reglas de origen o mercado y, en caso de que éstos no los cumplan, informará a la SFP

La SFP a podrá realizar las visitas e inspecciones a las dependencias y entidades y podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.(57 LAASSP)

Infracciones y sanciones



Los licitantes o proveedores que infrinjan disposiciones de la LAASSP, serán sancionados por la SFP con multa de 50 a 1000 meses de **Unidades de Medida y Actualización o UMA's –antes SMGDF–**. (59 LAASSP)

\$122,512.00 a \$2'450,240.00

Cuando injustificadamente el licitante no formalice contratos cuyo monto no exceda de 50 meses de **Unidades de Medida y Actualización o UMA's –antes SMGDF– \$ 122,512.00**, serán sancionados con multa equivalente a 10 y hasta 45 meses de SMGDF

\$24,502.40 a \$110,260.80

Inhabilitación



Además de la sanción económica, se inhabilitará a los licitantes para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 60 de la LAASSP

La inhabilitación no será menor de <u>3 meses</u> ni mayor de <u>5 años</u>, y subsistirá hasta que se realice el pago de la multa correspondiente.

La acreditación del pago se hará ante la SFP, sin perjuicio de que los licitantes puedan agregar a sus proposiciones copia simple del documento comprobatorio de pago referido en el citado párrafo (113 RLAASSP).



Los entes públicos dentro de los **15 días naturales** siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones normativas, remitirán al OIC la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción (60 LAASSP, 88-III y último párrafo del RLAASSP).

Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la presente Ley serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos (63 LAASSP)



Normatividad aplicable en materia de contratación:

uncp.funcionpublica.gob.mx



Correo electrónico para <u>consultas urgentes</u>, mediante el envío de su <u>oficio suscrito por el servidor público</u> facultado y el posterior envío del original por el servicio postal o de mensajería:

normatadq@funcionpublica.gob.mx

Requisitos del acto administrativo: debe constar por escrito y con firma autógrafa de la autoridad que lo expide, entre otros, por lo que las respuestas emitidas por correo electrónico no podrían ser consideradas con carácter oficial.

(Ar. 3, fracción IV, Ley Federal del Procedimiento Administrativo)



Gracias por su atención